



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**INSTITUTO UNIVERSITARIO EXPERIMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA**  
**VICTORIA**  
**LA VICTORIA ESTADO ARAGUA**

El Consejo Directivo del Instituto Universitario Experimental de Tecnología de la Victoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63,64,65 y 66 de la Resolución N° 1726 de fecha 27 de Agosto de 1998, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.568 de fecha 27 de Octubre de 1998, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 835 de fecha 23 de Junio del 2003, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.718 de fecha 25 de Junio del 2003, dicta la siguiente:

**NORMATIVA DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO**  
**PARA OPTAR AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN EL**  
**INSTITUTO UNIVERSITARIO EXPERIMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA**  
**VICTORIA**

**CAPITULO I : DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1° :** La presente normativa tiene como finalidad reglamentar el procedimiento de planificación, ejecución y presentación de los Trabajos Especiales de Grado para optar al título de Técnico Superior Universitario en el Instituto Universitario Experimental de Tecnología de La Victoria.

**Artículo 2º :** El Trabajo Especial de Grado es una actividad especial del plan de estudios de la carrera, sin carga crediticia, que debe realizar el estudiante como parte de su formación y como requisito obligatorio a fin de obtener el Título de Técnico Superior Universitario en la respectiva Especialidad.

**Artículo 3º :** El trabajo Especial de Grado es un aporte tecnológico, científico e intelectual, basado en un trabajo de investigación bajo la dirección y orientación de un tutor o tutores académicos cuyo objetivo consiste en que el estudiante desarrolle las siguientes habilidades:

- La capacidad de aplicación de los métodos de investigación.
- La capacidad para consultar los antecedentes y las referencias relativas al problema planteado.
- El conocimiento de las técnicas utilizadas.
- La capacidad para emitir un juicio crítico de la tarea realizada.
- La capacidad para evaluar las posibles implicaciones de los resultados obtenidos.
- El adiestramiento de la comunicación escrita y oral de los resultados.

**PARÁGRAFO UNICO:**

Las características de los Trabajos Especiales de Grado serán establecidas por los comités técnicos de investigación de cada carrera o de las líneas de investigación.

**Artículo 4º :** Los Trabajos Especiales de Grado forman parte de las actividades de investigación de la Institución, en consecuencia, los mismos deben estar en correspondencia con las carreras y líneas de investigación de la institución y deberá ajustarse a lo expuesto en la presente normativa, así como también a las reglas ortográficas y gramaticales del idioma castellano.

**Artículo 5º :** A fin de dar cumplimiento con la realización y presentación del Trabajo Especial de Grado, deberán de culminarse satisfactoriamente las siguientes fases:

- Elaboración e inscripción del proyecto.
- Planificación y ejecución del Trabajo Especial de Grado

- Presentación escrita y defensa oral del Trabajo Especial de Grado.

**Artículo 6º :** El Trabajo Especial de Grado puede ser realizado en forma individual o por grupo de estudiantes, en un numero no mayor de cinco (5).

**CAPITULO II**  
**DE LOS ORGANOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**  
**ESPECIALES DE GRADO**  
**SECCIÓN I**  
**DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 7º :** El Consejo de Departamento de Investigación estará integrado por: El Jefe de la División de Investigación, Extensión y Postgrado, el Jefe del Departamento de Investigación, quien lo presidirá, los coordinadores de investigación por departamento académico o líneas de investigación y los docentes adscritos al Departamento de Investigación.

**Artículo 8º :** Son funciones del Consejo de Departamento de Investigación, las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de la presente normativa.
- Recibir los Proyectos aprobados por el Comité Técnico de cada carrera o línea de investigación, así como también los Trabajos Especiales de Grado para canalizar las fases de evaluación correspondientes.
- Informar por escrito al aspirante sobre el resultado de la evaluación del proyecto.
- Avalar los tutores de los Trabajos Especiales de Grado.
- Designar el jurado evaluador del Trabajo Especial de Grado.
- Mantener un registro actualizado por participante de todas las actividades relacionadas con su Trabajo Especial de Grado.
- Analizar y responder las interrogantes y consultas que tengan a bien hacer los tutores, jurados y aspirantes.

- Incluir dentro del calendario de las actividades del Departamento de Investigación, lo relacionado con el Trabajo Especial de Grado.
- Elaborar todos los instrumentos necesarios para el proceso relacionado con el Trabajo Especial de Grado.
- Llevar un registro de los Trabajos Especiales de Grado, de los estudiantes que están en la etapa de elaboración de su Trabajo Especial de Grado, tutores y jurados.
- Actualizar periódicamente las diferentes líneas de investigación.
- Enviar ejemplares de los Trabajos Especiales de Grado aprobados a biblioteca estudiantil de la institución y a la hemeroteca del Departamento de Investigación.
- Convocar a reunión a los bachilleres cursantes del ultimo semestre, con la finalidad de divulgar normas, procedimientos y lapsos para cumplir con el Trabajo Especial de Grado.
- Mantener actualizado un banco de información de los tutores, así como de los jurados evaluadores de los Trabajos Especiales de Grado.
- Elaborar boletines informativos sobre las actividades realizadas.
- Establecer mecanismos para la creación y consolidación de líneas de investigación.
- Aprobar líneas de investigación propuestas.
- Resolver cualquier situación no prevista en la presente normativa.

## **SECCIÓN II**

### **DEL COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 9º :** El Comité Técnico de Investigación, es una instancia previa existente por cada especialidad o líneas de investigación, el cual esta integrado por un conjunto de docentes adscritos a los departamentos académicos o integrantes de las líneas de investigación, con la responsabilidad de coordinar, dirigir y evaluar todo lo relativo a los proyectos y Trabajos Especiales de Grado de los estudiantes.

**Artículo 10° :** El jefe de cada departamento académico conjuntamente con el jefe del departamento de investigación, designaran al coordinador del comité técnico de investigación con su respectivo suplente. El coordinador conjuntamente con el Jefe del Departamento de Investigación, designaran los jurados para evaluar los proyectos y los Trabajos Especiales de Grado

**PARÁGRAFO UNO :** Para el caso de las líneas de investigación, el coordinador del comité técnico y sus suplentes, serán designados del seno de sus miembros.

**PARÁGRAFO DOS :** Los coordinadores de los comités técnicos por departamento o línea de investigación, integraran el Consejo de Departamento de Investigación.

**Artículo 11° :** Son funciones de los integrantes de los comités técnicos de investigación, la siguientes:

- Orientar al estudiante en la selección del tema del proyecto del Trabajo Especial de Grado.
- Distribuir los proyectos de los Trabajos Especiales de Grado entregados por los estudiantes, en los docentes adscritos a los departamentos académicos o líneas de investigación, para su revisión y evaluación.
- Evaluar los proyectos de los Trabajos Especiales de Grado, para su posterior inscripción en el departamento de investigación.
- Entregar al departamento de investigación los formatos con los resultados de las evaluaciones de los proyectos, en los lapsos establecidos en la planificación prevista por el mencionado departamento.
- Generar un banco de proyectos de los Trabajos Especiales de Grado.
- Cualquier otra asignada por el departamento de investigación.

**SECCIÓN III**  
**DEL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN POR DEPARTAMENTO**  
**ACADEMICO O LINEA DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 12° :** Cada departamento académico de las carreras existentes en la institución y cada línea de investigación, deberá designar un coordinador de investigación, el cual cumplirá con las siguientes funciones:

- Integrar el Consejo de Departamento de Investigación y asistir a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Coordinar todo lo relativo a los Trabajos Especiales de Grado ante el departamento de investigación.
- Representar el departamento académico o líneas de investigación, ante el departamento de investigación.
- Solicitar conjuntamente con los jefes de departamento, el horario de los docentes disponible para las actividades de investigación.
- Planificar conjuntamente con el departamento de investigación, la fase de defensa de los Trabajos Especiales de Grado, en relación a : fechas, jurados, actas, difusión, lugar y horario.
- Propiciar la incorporación del docente según su perfil profesional, a las actividades de investigación.

**CAPITULO III**  
**DE LAS FASES DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO**  
**SECCIÓN I**  
**DEL PROYECTO**

**Artículo 13° :** El estudiante podrá inscribir su proyecto de Trabajo Especial de Grado en el departamento de investigación, una vez aprobado por el comité técnico de investigación respectivo, a partir del penúltimo semestre de la carrera; pero solo entregará la versión escrita y hará la defensa oral, cuando haya realizado su inscripción ante el

departamento de control de estudios, lo cual requiere haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al pensum de estudios de la carrera, que le proporcionen las competencias básicas del proceso de investigación.

**Artículo 14° :** El proyecto deberá ser aprobado por el comité técnico de investigación respectivo y consignado ante el departamento de investigación por el coordinador de investigación por departamento o línea de investigación, para su codificación, seguimiento, factibilidad de financiamiento y cualquier otra observación que tenga a bien realizar. El proyecto es la base para la orientación de los Trabajos Especiales de Grado y su posterior evaluación. La modalidad de los Trabajos Especiales de Grado y su alcance, determinaran los elementos que el proyecto debe contener.

**Artículo 15° :** Un proyecto podrá ser desestimado por el respectivo comité técnico de investigación, previa justificación suficientemente razonada, al menos por una de las siguientes causas:

- Carecer de interés científico y/o tecnológico.
- Desconocer los antecedentes y el estado actual del conocimiento.
- Ser una copia fiel y exacta de trabajos anteriores.
- Ser inviable con los recursos humanos, materiales y económicos propuestos.
- Y cualquier otra que considere de relevancia el comité técnico de investigación.

**PARÁGRAFO UNICO:** El comité técnico dejara constancia del resultado de la evaluación del proyecto, en el instrumento destinado para tal fin.

**Artículo 16° :** Cuando un proyecto sea desestimado por el comité técnico de investigación respectivo, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, el estudiante deberá presentar un nuevo proyecto y cumplir con los pasos previstos en la presente normativa.

## **SECCIÓN II**

### **DE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO.**

**Artículo 17º:** La planificación y ejecución, es la segunda etapa del Trabajo Especial de Grado, en la cual el estudiante deberá planificar y ejecutar un tema de interés, enmarcado dentro de su especialidad y en concordancia con las líneas o áreas de investigación institucionales, y de manera individual o colectiva mostrar su capacidad para resolver el problema planteado. El estudiante deberá integrar los conocimientos aprendidos durante su formación profesional. Se requiere que el trabajo tenga una metodología válida y que represente un aporte específico al tema de investigación seleccionado.

**Artículo 18º:** La planificación del Trabajo Especial de Grado debe ser tal, que permita su realización en un tiempo estipulado, de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Evaluación del Rendimiento Estudiantil de los Institutos y Colegios Universitarios del Ministerio de Educación, mediante resolución N° 1726, dictada en fecha 27 de Agosto de 1998 y publicada en Gaceta Oficial N° 36.568 de fecha 27 de Octubre del mismo año.

**Artículo 19º:** El estudiante destinará el semestre donde inscribió el Trabajo Especial de Grado ante el Departamento de Control de Estudios, para su elaboración y posterior presentación. El estudiante que no alcance a terminar el Trabajo Especial de Grado en el semestre que lo inscribió, podrá solicitar por escrito un semestre de prórroga ante el Consejo de Departamento de Investigación, exponiendo las causas para tal situación con el aval del tutor académico, además deberá formalizar nuevamente su inscripción ante el departamento de control de estudio. Si se le aprueba al estudiante el semestre de prórroga y no entrega el Trabajo Especial de Grado, estará sujeto a las determinaciones que puedan emanar del Consejo de Departamento de Investigación.

**Artículo 20º:** En caso de enfermedad u otras causas de fuerza mayor fuera del control del estudiante que le impidan desarrollar el Trabajo Especial de Grado, éste podrá

solicitar por escrito un semestre de prórroga previa aprobación de su Tutor, al Consejo de Departamento de Investigación para su consideración, presentando los soportes correspondientes y de ser procedente su solicitud, formalizar nuevamente su inscripción ante el Departamento de Control de Estudios, tal como se contempla en el artículo anterior.

**Artículo 21º:** El tutor conjuntamente con el (los) estudiante (s), podrá solicitar por escrito cambio de Proyecto, inclusión o exclusión de estudiantes, previa justificación, para ser evaluado por el Consejo de Departamento de Investigación. En el caso de cambio de proyecto sólo se efectuará si este no ha obtenido financiamiento por parte de la Institución. Con respecto a la inclusión o exclusión de estudiantes, la solicitud deberá contener el porcentaje en que se encuentra desarrollado el Trabajo Especial de Grado.

#### **PARÁGRAFO ÚNICO:**

El estudiante, a quien se le conceda cambio de Proyecto deberá repetir el proceso de inscripción descrito en la presente normativa. Este cambio deberá ser evaluado y autorizado por el Consejo de Departamento de Investigación.

**Artículo 22º:** Durante el desarrollo del Trabajo Especial de Grado, se realizarán por lo menos dos (2) informes de avance, los cuales deberán estar firmados por el tutor y el o los estudiantes participantes, y entregados al Coordinador de Investigación por Departamento o línea de investigación. Estos informes deberán contener la situación en que se encuentra el Trabajo Especial de Grado y las observaciones y recomendaciones hechas por el tutor académico. Los informes de avance serán consignados por el Coordinador de Investigación por Departamento o Línea de Investigación, al Departamento de Investigación y formarán parte del expediente del Trabajo Especial de Grado.

**Artículo 23º:** El libro del Trabajo Especial de Grado, deberá presentarse de acuerdo al **Instructivo N° 2** de esta normativa. El estudiante lo entregará aprobado por el tutor, en original y dos copias para su posterior evaluación por parte de un jurado designado para tal fin.

**Artículo 24°:** La propiedad intelectual de los Trabajo Especial de Grado es del o los estudiantes, y del o los tutores, y del Instituto Universitario Experimental de Tecnología La Victoria. Sobre la propiedad intelectual el IUET-LV establece: “El Instituto Universitario Experimental de Tecnología La Victoria reconoce en todo momento los derechos morales y patrimoniales del autor sobre todo Trabajo Especial de Grado. Los derechos morales se refieren a que el nombre del autor debe aparecer vinculado a su Trabajo y, sobre este derecho no cabe cesión de ninguna especie, los Trabajos formarán parte del patrimonio de la Institución”.

### **SECCIÓN III**

#### **DEL TUTOR ACADÉMICO DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO**

**Artículo 25°:** Se entiende por tutor académico, al docente especialista en el área, tema, o línea de investigación, en el que se vaya a desarrollar el Trabajo Especial de Grado, con conocimientos técnicos y metodológicos que contribuyan en la efectiva orientación y dirección del estudiante, en la planificación, ejecución y presentación del Trabajo Especial de Grado. Además deberá poseer el título de Técnico Superior Universitario o de nivel superior

**Artículo 26°:** Podrán ser tutores de Trabajo Especial de Grado los profesores de planta del IUET-LV, pertenecientes a los distintos departamentos de las especialidades que ofrece la institución, independientemente de su condición de ordinario o contratado. Cualquier excepción a la regla requiere aprobación del Consejo de Departamento de Investigación. El tutor, con la firma del proyecto, expresa la voluntad de comprometerse a orientar y dirigir el Trabajo Especial de Grado del estudiante hasta su culminación.

**Artículo 27°:** El tutor académico será designado por el jefe del departamento de investigación, en conformidad con el jefe de departamento académico de cada especialidad y el coordinador de investigación departamental o de la línea de investigación.

**Artículo 28°:** El cambio de tutor académico por su renuncia, es un procedimiento que debe llevar una solicitud previa y por escrito ante el Consejo de Departamento de Investigación por parte del docente, argumentando las razones que lo motivaron a dicha solicitud. Esta instancia analizará el caso y autorizará el cambio siempre y cuando el estudiante tenga asignado un sustituto.

**Artículo 29°:** Son funciones y atribuciones del Tutor Académico, las siguientes:

- 1) Asesorar y dirigir al estudiante en la realización del proyecto, desarrollo del proyecto y elaboración del informe del Trabajo Especial de Grado.
- 2) Planificar, conjuntamente con el estudiante, el horario de asesorías.
- 3) Firmar el proyecto y la carta de aprobación del Trabajo Especial de Grado cuando estime que reúne los requisitos para continuar con el proceso.
- 4) Dar las pautas que guíen al estudiante al momento de realizar la presentación oral del Trabajo Especial de Grado (Defensa).
- 5) Formar parte del Jurado evaluador del Trabajo Especial de Grado.
- 6) Elaborar los informes de avance conjuntamente con el estudiante.
- 7) Coordinar el Jurado Evaluador de un Trabajo Especial de Grado.

**Artículo 30°:** El Trabajo Especial de Grado será evaluado de manera cuantitativa por el Tutor Académico, el cual mediante carta de aprobación confirma que el Trabajo reúne las condiciones para ser presentado al Jurado Evaluador que se designe. Al concluir esta etapa, el estudiante entregará el libro (en original y dos copias, no empastados) al Departamento de Investigación con la carta de aprobación del Tutor Académico.

## **SECCIÓN IV**

### **DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO**

**ARTÍCULO 31°:** La evaluación del Trabajo Especial de Grado, se realizará en dos fases: La primera fase corresponde a la planificación, ejecución y presentación de la

versión escrita (entrega del libro) y tendrá un peso de sesenta y cinco por ciento (65%), y una segunda fase de presentación oral (Defensa) y entrega de las correcciones del trabajo escrito a que diera lugar, con una asignación de treinta y cinco por ciento (35%).

**ARTÍCULO 32:** El Trabajo Especial de Grado será evaluado sobre la escala de uno (1) a cien (100) puntos, tanto en la fase de planificación, ejecución y presentación de la versión escrita (entrega del libro), como en la fase de exposición oral (defensa). La nota mínima aprobatoria será de setenta y cinco (75) puntos lo cual equivale a una calificación de quince (15) puntos en la escala del uno (1) al veinte (20) y a una expresión cualitativa de **DISTINGUIDO**.

**ARTÍCULO 33:** El resultado final de la evaluación de un Trabajo Especial de Grado, se expresará en forma cualitativa como: **APROBADO o REPROBADO**.

#### **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Para optar a la fase de evaluación de la exposición oral (defensa) de Trabajo Especial de Grado , el aspirante deberá haber obtenido en la evaluación de la fase de planificación, ejecución y presentación escrita (entrega del libro) un puntaje superior o igual a la mínima aprobatoria de setenta y cinco puntos (**75**) en el nivel de logro. En el caso de que un Trabajo Especial de Grado no requiera de los ítem 14 y 15 correspondientes a los criterios de la evaluación escrita, se le otorgarán a los mismos el máximo valor de la escala.

#### **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

El tiempo destinado en la exposición oral (defensa) de un Trabajo Especial de Grado, será de cuarenta (40) minutos y quince (15) minutos para preguntas y respuestas.

**ARTÍCULO 34:** Para la evaluación de Trabajo Especial de Grado, el Jefe del Departamento de Investigación, designará un jurado de conformidad con el jefe del Departamento Académico respectivo o quien el designe, conformado por tres (3) miembros

principales y un suplente, todos docentes de la Institución y especialistas en el tema del trabajo. El Tutor Académico formará parte de ese jurado. El suplente reunirá los mismos requisitos que los principales, y podrá sustituir a cualquiera de ellos, a excepción del tutor académico, en caso de ausencia justificada e informada con suficiente antelación ante el Consejo de Departamento de Investigación o en casos de fuerza mayor. La ausencia del tutor académico en la fase de defensa de un Trabajo Especial de Grado, traerá como consecuencia la suspensión de la defensa y asignación inmediata de otra fecha por parte del departamento de investigación, en mutuo acuerdo con el jurado evaluador.

**ARTÍCULO 35:** Los miembros del jurado calificarán individualmente los distintos aspectos previstos en los instrumentos destinados para tal fin, de acuerdo a la ponderación señalada en el artículo N° 32 y vaciarán la información en los mismos. Estas evaluaciones se promedian para luego emitir un veredicto final. El jurado luego de emitir su veredicto levantará un acta en formato previsto por el Consejo de Departamento de Investigación.

**PARÁGRAFO ÚNICO:**

El veredicto emitido por el jurado del Trabajo Especial de Grado, será **INAPELABLE** y se traducirá en una expresión cualitativa de: **APROBADO O REPROBADO**. Si el Trabajo Especial de Grado resultare **REPROBADO**, el aspirante deberá realizar un nuevo trabajo de acuerdo a la presente normativa.

**ARTÍCULO 36:** El Jurado evaluador de un Trabajo Especial de Grado, otorgará una Mención, luego de cumplir con las fases de planificación, ejecución y presentación de la versión escrita (entrega del libro), y exposición oral (defensa), bajo los siguientes criterios:

- El puntaje final deberá estar ubicado entre **noventa y tres (93) y cien (100) puntos**, lo cual corresponde a los dos últimos valores de la escala, que equivalen a una calificación de **diecinueve (19) y veinte (20) puntos** y a la expresión cualitativa de **EXCELENTE**.
- El Trabajo Especial de Grado deberá poseer características de: innovador, aporte tecnológico, prototipo de producto tecnológico, producto tecnológico

susceptible de ser utilizado como solución a problemas demostrados, creación de nuevas tecnologías o el desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales.

**ARTÍCULO 37:** Queda bajo la responsabilidad del Jurado otorgar por **UNANIMIDAD** una de las Menciones siguientes o ambas inclusive a un Trabajo Especial de Grado : **MENCIÓN HONORÍFICA O MENCIÓN PUBLICACIÓN**. Para el caso de la **MENCION HONORÍFICA**, se otorgará a los Trabajos especiales de Grado aprobados bajo los criterios del artículo anterior y que reúnan además meritos académicos y científicos de interés institucional. La mención consistirá en un Diploma que será entregado en acto público de graduación universitaria. En cuanto a la **MENCION PUBLICACIÓN**, se otorgara a un Trabajo Especial de Grado que reúna los requisitos exigidos a la anterior mención y que de acuerdo a los argumentos presentados por **UNANIMIDAD** por el jurado evaluador, sea considerada su publicación en órganos de divulgación a nivel institucional, regional, nacional e internacional. Una vez otorgada la Mención, se elabora el acta respectiva y quedará reflejada en ésta el resultado de la evaluación, incluyendo la Mención en el caso que sea otorgada. De igual manera, se llenará individualmente por parte del jurado, un instrumento referido a los argumentos por los cuales fue otorgada la mención. El otorgamiento de la Mención, será avalado en Consejo Directivo del Instituto Universitario Experimental de Tecnología de La Victoria.

## **SECCIÓN V**

### **DEL JURADO EVALUADOR DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO**

**ARTÍCULO 38:** El jurado evaluador de un Trabajo Especial de Grado, será designado por el Consejo de Departamento de Investigación, por órgano del Departamento de Investigación de la institución, y estará conformado por tres (3) miembros principales y un (1) miembro suplente, tal como lo contempla el Artículo 34 de esta normativa.

**PARÁGRAFO UNO:**

De los tres miembros principales del jurado, el Jefe del Departamento de Investigación nombrará un Coordinador, y este tendrá la responsabilidad de dirigir el proceso de evaluación en las fases previstas en las presentes normas. De igual manera tendrá la responsabilidad del llenado de los instrumentos destinados para tal fin.

**PARÁGRAFO DOS:**

En caso de ausencia de dos (2) miembros principales del jurado de un Trabajo Especial de Grado en la fase de presentación oral (defensa), esta se aplazará para una nueva fecha en común acuerdo con los miembros del jurado, el Departamento de Investigación y el o los estudiantes.

**ARTÍCULO 39:** El jurado evaluador deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser docente de la institución adscrito a su respectivo departamento académico, independientemente de su condición de ordinario o contratado.
- Ser especialista en el área, tema o línea de investigación relacionada con el Trabajo Especial de Grado a evaluar.

**PARÁGRAFO UNICO:**

El caso que la Institución no disponga de un jurado especialista del tema en el Trabajo Especial de Grado a evaluar, se podrá designar un jurado de otra Institución siempre y cuando pertenezca a los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales o Universidades Oficiales pertenecientes al Ministerio de Educación Superior y reúna los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 40:** Son atribuciones del jurado:

- Recibir del Departamento de Investigación, los ejemplares de los Trabajo Especial de Grado con su respectiva designación como jurado y los instrumentos de evaluación de la versión escrita.

- Evaluar el material escrito, utilizando los instrumentos respectivos destinados para tal fin, y emitir las observaciones pertinentes en aquellos casos que así lo ameriten en el lapso establecido.
- Elaborar el acta respectiva con el resultado de la evaluación escrita y dejar asentado en ella la información correspondiente, quedando implícito el derecho o no a la exposición oral.
- Establecer comunicación con el aspirante, para intercambiar información con respecto al resultado de la evaluación escrita del Trabajo Especial de Grado y darle a conocer las observaciones y recomendaciones que se consideren pertinentes.
- Constatar conjuntamente con el resto del jurado, la incorporación de todas las observaciones en la versión definitiva del Trabajo Especial de Grado a entregar, antes de la exposición oral ( Defensa).
- Evaluar la exposición oral (defensa) del Trabajo Especial de Grado del aspirante, utilizando los instrumentos elaborados para tal fin.
- Emitir un veredicto final y dejar sentado en las actas respectivas, cualquier observación que estime conveniente hacer.
- Decidir por unanimidad otorgar la mención o menciones previstas en las presentes normas a un Trabajo Especial de Grado, cuando después de realizar las evaluaciones correspondientes, así lo estimen pertinente.
- Elaborar el informe individual en el caso de otorgamiento de una o ambas menciones a un Trabajo Especial de Grado.
- Elaborar un acta en aquellos casos donde se halla detectado **PLAGIO** o una copia textual de otro Trabajo Especial de Grado.
- Firmar las actas utilizando bolígrafo de tinta negra o azul y sin enmiendas.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS INSTRUCTIVOS DE LOS TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

#### SECCIÓN I

**ARTÍCULO 41:** A fin de orientar y facilitar las fases del Trabajo Especial de Grado, el Departamento de Investigación implementará los instructivos necesarios que permitan dar a conocer al estudiante las herramientas requeridas para la culminación satisfactoria del mismo. Estos instructivos son :

- **Instructivo N° 1:** Se presenta una guía practica relacionada con aspectos teóricos generales del proceso de investigación científica, a objeto de orientar al estudiante en la elaboración del proyecto y culminación del Trabajo Especial de Grado, así como también en la recaudación de la información. Se sugiere en este instructivo una estructura general del proyecto a desarrollar.
- **Instructivo N° 2 :** Se presenta una guía practica con información relativa a los contenidos a desarrollar en un Trabajo Especial de Grado y de las normas de presentación escrita.
- **Instructivo N° 3 :** Se presenta un conjunto de instrumentos que contienen los aspectos a evaluar tanto en la versión escrita como en la exposición oral (defensa) de un Trabajo Especial de Grado. De igual manera se presenta un conjunto de actas a utilizar una vez culminado el proceso de evaluación.
- **Instructivo N° 4 :** Se presenta el procedimiento administrativo que deberá realizar el estudiante desde el momento que inscribe su proyecto de Trabajo Especial de Grado, hasta la presentación y aprobación por parte del jurado evaluador. Este consta de trece (13) pasos fundamentales debidamente detallados en el instructivo.

**CAPITULO V**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 42:** El estudiante que no cumpla con los plazos establecidos en esta normativa y sus instructivos, estará sujeto a las disposiciones del Consejo del Departamento de Investigación.

**ARTÍCULO 43:** Lo no previsto en la presente normativa, será resuelto por el Consejo del Departamento de Investigación, de conformidad con lo dispuesto en la Normativa Legal Vigente.

**POR LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y POSTGRADO,**

Prof. Jesús Pérez

Prof. Javier Castellanos

Prof. Rafael Aguilar

**JULIO de 2004**